

PCM

**Aprueban el Reglamento de la Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica
Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas**

DECRETO SUPREMO N° 022-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28216, Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, se creó la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Comisión antes mencionada es de carácter multisectorial y ha sido creada con la finalidad de proteger la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas;

Que, las diversas funciones atribuidas a la Comisión requieren de normas reglamentarias que permitan su cumplimiento y el adecuado funcionamiento de la Comisión;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 y la Ley N° 28216;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento de la Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas, que consta de veintitrés (23) artículos y que en anexo forma parte de la presente norma.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de mayo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros